

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 145 - Diciembre 5 de 2011

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA11-8838 DE 2011
“Por el cual se modifica una medida de descongestión establecida mediante Acuerdo PSAA11-8796 de 2011 y se adoptan otras para los juzgados penales de circuito especializado de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA11-8839 DE 2011
“Por el cual se deroga el Acuerdo PSAA11-8539 de 2011, y se adoptan unas disposiciones, en el Distrito Judicial de Bucaramanga” | 2 |
| ACUERDO No. PSAA11-8840 DE 2011
“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8513 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”. | 3 |
| ACUERDO No. PSAA11-8841 DE 2011
“Por el cual se prorrogan y reanudan unas medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA11-8451 de 2011, para algunos Centros de Servicios del territorio nacional” | 4 |

(Continúa)

Editor Responsable DIÓGENES VILLA DELGADO Secretario

ACUERDO No. PSAA11-8842 DE 2011	6
“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8050 de 2011, que adoptó unas medidas para el levantamiento del estado procesal actual de los procesos de los Juzgados Penales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”	
ACUERDO No. PSAA11-8843 DE 2011	7
“Por el cual se prorroga y reanuda el Acuerdo PSAA10-7610 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Primero Penal Municipal de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca”.	
ACUERDO No. PSAA11-8844 DE 2011	8
“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8456 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Primero Penal Municipal de Buga”	
ACUERDO No. PSAA11-8845 DE 2011	9
“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7986 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para un Juzgado Penal Municipal de Valledupar, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre”	
ACUERDO No. PSAA11-8846 DE 2011	10
“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7988 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para un Juzgado Penal Municipal de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre”.	
ACUERDO No. PSAA11-8847 DE 2011	11
“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8536 de 2011 y el literal f. del Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8192 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para unos Juzgados Penales Municipales de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre”.	
ACUERDO No. PSAA11-8848 DE 2011	12
“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA10-7562 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cúcuta”	

ACUERDO No. PSAA11-8849 DE 2011	13
“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8540 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Adolescentes de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre”	
ACUERDO No. PSAA11-8850 DE 2011	14
“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8516 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”	
ACUERDO No. PSAA11-8851 DE 2011	15
“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla”	
ACUERDO No. PSAA11-8852 DE 2011	18
“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8426 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha y se dictan otras disposiciones”	
ACUERDO No. PSAA11-8853 DE 2011	20
“Por el cual se prorrogan y reanudan unas medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA11-8190 de 2011, para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del territorio nacional y se adoptan otras disposiciones”	
ACUERDO No. PSAA11-8854 DE 2011	23
“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7998 de 2011 y el literal a. del Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8189 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para unos Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre”	
ACUERDO No. PSAA11-8855 DE 2011	24
“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7994 de 2011 y el literal a. del Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8192 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para unos Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre”	

ACUERDO No. PSAA11-8856 DE 2011	25
"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8450 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Bucaramanga".	
ACUERDO No. PSAA11-8857 DE 2011	26
"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7984 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Cali"	
ACUERDO No. PSAA11-8858 DE 2011	27
"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7983 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Montería, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre"	
ACUERDO No. PSAA11-8859 DE 2011	28
"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7985 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales Municipales de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre"	
ACUERDO No. PSAA11-8860 DE 2011	29
"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8520 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados del Distrito Judicial de Bucaramanga"	
ACUERDO No. PSAA11-8861 DE 2011	30
"Por el cual se prorroga el Acuerdo 7980 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal Municipal de Mosquera, Circuito Judicial de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca".	
ACUERDO No. PSAA11-8862 DE 2011	31
"Por el cual se prorrogan y reanudan unas medidas de descongestión para el Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Andrés Islas"	

ACUERDO No. PSAA11-8863 DE 2011	32
"Por el cual se prorrogan los Acuerdos PSAA11-7976, PSAA11-8122, PSAA11-8188 y PSAA11-8493 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre".	
ACUERDO No. PSAA11-8864 DE 2011	33
"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-7561 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales"	
ACUERDO No. PSAA11-8865 DE 2011	34
"Por el cual se reanuda el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8201 de 2011, que adoptó medidas de descongestión en el Distrito Judicial de Manizales".	
ACUERDO No. PSAA11-8866 DE 2011	35
"Por el cual se reanuda el PSAA11-8070 de 2011, que adoptó medidas de descongestión en el Distrito Judicial de Antioquia".	
ACUERDO No. PSAA11-8867 DE 2011	36
"Por el cual se reanuda el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA10-6717 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre"	
ACUERDO No. PSAA11-8868 DE 2011	37
"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6765 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga y Palmira, Distrito Judicial de Buga y se adoptan otras disposiciones".	
ACUERDO No. PSAA11-8869 DE 2011	39
"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6772 de 2010, modificado por el Acuerdo 7479 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre".	

ACUERDO No. PSAA11-8870 DE 2011	40
"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6712 de 2010 y PSAA11-8512, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre y se adoptan otras disposiciones"	
ACUERDO No. PSAA11-8871 DE 2011	42
"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-7629 de 2010 y PSAA11-8507 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del territorio nacional y se adoptan otras disposiciones".	
ACUERDO No. PSAA11-8872 DE 2011	44
"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-7630 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre y se adoptan otras disposiciones"	
ACUERDO No. PSAA11-8873 DE 2011	46
"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6441, y PSAA10-6883 de 2010, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre y se adoptan otras disposiciones"	
ACUERDO No. PSAA11-8874 DE 2011	48
"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-7602 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre y se adoptan otras disposiciones"	
ACUERDO No. PSAA11-8875 DE 2011	50
"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6777 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre y se adoptan otras disposiciones"	
ACUERDO No. PSAA11-8876 DE 2011	52
"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6698 de 2010 y PSAA11-8510 de 2010, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá y Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones".	

ACUERDO No. PSAA11-8877 DE 2011	55
"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6781 de 2010, PSAA11-7956 y PSAA11-8529 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre".	
ACUERDO No. PSAA11-8878 DE 2011	57
"Por el cual se reanuda el PSAA10-6737 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre y se dictan otras disposiciones"	
ACUERDO No. PSAA11-8879 DE 2011	59
"Por el cual se reanuda el PSAA10-6792 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada y Manizales, Distrito Judicial de Manizales y se adoptan otras disposiciones"	
ACUERDO No. PSAA11-8880 DE 2011	61
"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-7616 de 2010 y PSAA11-8071 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre"	
ACUERDO No. PSAA11-8881 DE 2011	62
"Por el cual se prorroga el PSAA10-6802 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pamplona, Distrito Judicial del mismo nombre"	
ACUERDO No. PSAA11-8882 DE 2011	63
"Por el cual se prorroga el PSAA10-6727 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto y Mocoa, Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, respectivamente".	
ACUERDO No. PSAA11-8883 DE 2011	65
"Por el cual se prorroga el PSAA10-6804 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre y se dictan otras disposiciones"	

ACUERDO No. PSAA11-8884 DE 2011	67
"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6768 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre y se adoptan otras disposiciones"	
ACUERDO No. PSAA11-8885 DE 2011	69
"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6806 de 2010, que adoptó medidas de descongestión en el Distrito Judicial de San Gil".	
ACUERDO No. PSAA11-8886 DE 2011	70
"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6785 de 2010 y PSAA11-8508 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre".	
ACUERDO No. PSAA11-8887 DE 2011	71
"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6784 de 2010 y PSAA11-8473 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre".	
ACUERDO No. PSAA11-8888 DE 2011	73
"Por el cual se reanuda el PSAA10-6814 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre y se adoptan otras disposiciones".	
ACUERDO No. PSAA11-8889 DE 2011	75
"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-7622 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre y se adoptan otras disposiciones"	
ACUERDO No. PSAA11-8890 DE 2011	77
"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6480 y PSAA10-6710 de 2010, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre"	

- ACUERDO No. PSAA11-8891 DE 2011** 78
"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-7560 de 2010 y se redefine la medida de descongestión establecida para el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Barranquilla en el Distrito Judicial de Barranquilla".
- ACUERDO No. PSAA11-8892 DE 2011** 79
"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6728 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre"
- ACUERDO No. PSAA11-8893 DE 2011** 80
"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6448 de 2010, PSAA11-8160 y PSAA11-8667 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca, Distrito Judicial del mismo nombre"
- ACUERDO No. PSAA11-8894 DE 2011** 82
"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6740 y PSAA11-8505 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre"
- ACUERDO No. PSAA11-8895 DE 2011** 83
"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6723 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Pasto y Puerto Asís"
- ACUERDO No. PSAA11-8896 DE 2011** 84
"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA11-7946 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre"
- ACUERDO No. PSAA11-8897 DE 2011** 85
"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA11-8482 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre"

ACUERDO No. PSAA11-8898 DE 2011	86
"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA11-7949 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre"	
ACUERDO No. PSAA11-8899 DE 2011	87
"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6735 de 2010, que adoptó unas medidas de descongestión en el Circuito Judicial de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto"	
ACUERDO No. PSAA11-8900 DE 2011	88
"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6815 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre"	
ACUERDO No. PSAA11-8901 DE 2011	89
"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6793 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre"	
ACUERDO No. PSAA11-8902 DE 2011	89
"Por el cual se prorrogan, reanudan y adoptan unas medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia"	
ACUERDO No. PSAA11-8903 DE 2011	91
"Por el cual se prorrogan y reanudan unas medidas de descongestión para la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia"	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8838
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)**

"Por el cual se modifica una medida de descongestión establecida mediante Acuerdo PSAA11-8796 de 2011 y se adoptan otras para los juzgados penales de circuito especializado de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8796 de 2001, para efectos de redefinir la medida adoptada en el sentido de que los cargos de juez, oficial mayor y auxiliar judicial 2, conformarán un Juzgado de Descongestión Penal de Circuito Especializado, para la atención de procesos de Ley 600 de 2000, cuyo código de identificación será 110013107701.

ARTÍCULO 2º.- Crear a partir del 12 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, tres (3) Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión en Bogotá, para atender procesos de Ley 600 de 2000, cada uno conformado por Juez, Oficial Mayor y Auxiliar Judicial 2, cuyos códigos de identificación serán 110013107702, 110013107703 y 110013107704, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Reanudar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º.- Los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión creados en el presente Acuerdo conocerán la totalidad de procesos de Ley 600 de 2000 que a la fecha tienen los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá.

ARTÍCULO 5º.- Cada uno de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión contarán con igual número de procesos de Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO 6º.- Los juzgados de descongestión de que trata el presente Acuerdo fallarán como mínimo 10 procesos mensuales y tramitará un número no inferior a 15 procesos mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO 7º.- Los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Bogotá elaborarán un acta con la relación de los procesos de Ley 600 de 2000 a enviar, debidamente relacionados y foliados, en estricto

orden cronológico, del más antiguo al más reciente, según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes; y última actuación del proceso.

Así mismo la Secretaría del despacho informará a las partes y a sus apoderados, a través del medio de comunicación más expedito, el hecho de la remisión al despacho de descongestión.

ARTÍCULO 8°.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO 9°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10°.- El Juez y Empleados de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11°.- Los jueces de descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO 12°.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 13°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga los demás artículos del Acuerdo PSAA11-8796 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8839 DE 2011 (Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se deroga el Acuerdo PSAA11-8539 de 2011, y se adoptan unas disposiciones, en el Distrito Judicial de Bucaramanga"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Derogar el Acuerdo PSAA11-8539 de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, a partir del 1º de enero de 2012 el Acuerdo PSAA11-7947 de 2011, hasta la fecha en que los jueces adjuntos concluyan los procesos que les han sido asignados al día de publicación del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los jueces adjuntos sólo recibirán por reparto acciones de tutela y hábeas corpus.

ARTÍCULO 3º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, efectuará seguimiento semanal a la presente medida y rendirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en forma trimestral, un informe sobre el avance de los procesos penales y de manera oportuna solicitará la terminación de la medida.

PARÁGRAFO. Requierase a la Dirección Seccional de Bucaramanga para que presente un

informe sobre la forma como manejó la presente situación administrativa.

ARTÍCULO 4º.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8840 DE
2011**
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8513 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8513 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8513 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3º.- Los cargos de sustanciador que se prorrogan por el presente Acuerdo, corresponden a la categoría circuito.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79611 de noviembre 11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 6º.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8841 DE
2011**
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorrogan y reanudan unas medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA11-8451 de 2011, para algunos Centros de Servicios del territorio nacional"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8451 de 2011 que adoptó medidas de descongestión para algunos Centros de Servicios del territorio nacional.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8451 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para algunos Centros de Servicios del territorio nacional.

ARTÍCULO 3º. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura correspondiente, podrán rotar los cargos de descongestión, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el respectivo Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4º.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura correspondientes, efectuarán el seguimiento a la presente medida y rendirán informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del

Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5º.- La prórroga establecida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- a. No. 79611 de noviembre 11 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
- b. No. 18711 de noviembre 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.
- c. No. 44211 de noviembre 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.
- d. No. 29311 de noviembre 11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO 6º.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8842
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8050 de 2011, que adoptó unas medidas para el levantamiento del estado procesal actual de los procesos de los Juzgados Penales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8050 de 2011, que adoptó unas medidas para el levantamiento del estado procesal actual de los procesos de los Juzgados Penales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de la presente medida, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8843
DE 2011
(Diciembre 5 DE 2011)**

"Por el cual se prorroga y reanuda el Acuerdo PSAA10-7610 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Primero Penal Municipal de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA10-7610 de 2010, cuya última prórroga se estableció con Acuerdo PSAA11-8029 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Primero Penal Municipal de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-7610 de 2010, cuya última prórroga se estableció con Acuerdo PSAA11-8029 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Primero Penal Municipal de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO 3º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79611 de noviembre 11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 6º.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8844
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8456 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Primero Penal Municipal de Buga"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8456 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Primero Penal Municipal de Buga.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo

PSAA11-8456 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Primero Penal Municipal de Buga.

ARTÍCULO 3º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32111 de noviembre 11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 6º.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8845
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7986 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para un Juzgado Penal Municipal de Valledupar, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7986 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para un

Juzgado Penal Municipal de Valledupar, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7986 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para un Juzgado Penal Municipal de Valledupar, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá rotar los cargos de descongestión, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34811 de noviembre 11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 6º.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8846
DE 201
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7988 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para un Juzgado Penal Municipal de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7988 de 2011, modificado por Acuerdo PSAA11-8089 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para un Juzgado Penal Municipal de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7988 de 2011, modificado por Acuerdo PSAA11-8089 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para un Juzgado Penal Municipal de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23311 de noviembre 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO 6º.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo del presente

Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8847
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8536 de 2011 y el literal f. del Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8192 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para unos Juzgados Penales Municipales de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo

63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8536 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el literal f. del Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8192 de 2011, para los Juzgados 5º y 8º Penales Municipales de Villavicencio.

ARTÍCULO 3º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8536 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 4º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el literal f. del Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8192 de 2011, para los Juzgados 5º y 8º Penales Municipales de Villavicencio.

ARTÍCULO 5º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 6º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 7º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24511 de noviembre 11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 8º.- Las medidas de reanudación establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 9º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8848 DE
2011**
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA10-7562 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cúcuta"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA10-7562 de 2010, prorrogado por Acuerdo PSAA11-8026 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cúcuta.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-7562 de 2010, prorrogado por Acuerdo PSAA11-8026 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cúcuta.

ARTÍCULO 3º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el

Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4°.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5°.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25911 de noviembre 16 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO 6°.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8849 DE
2011**
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8540 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Adolescentes de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8540 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Adolescentes de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°.- Reanudar, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8540 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Adolescentes de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3°. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma

categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4°.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5°.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18711 de noviembre 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTÍCULO 6°.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8850 DE
2011**
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8516 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8516 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°.- Reanudar, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8516 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3°. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, podrá rotar los cargos de descongestión, entre Juzgados del mismo

Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79611 de noviembre 11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 6º.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8851 DE
2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

CAPÍTULO I
CARGOS PARA LOS JUZGADOS

ARTÍCULO 1º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, un (1) cargo de Escribiente de circuito nominado.

CAPÍTULO II

CARGOS PARA EL CENTRO DE SERVICIOS

ARTÍCULO 2º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, tres (3) cargos de Citador grado 3.

CAPÍTULO III

CARGOS DE APOYO

ARTÍCULO 3º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, doce (12) cargos de Asistente Administrativo grado 7 y dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 14.

PARÁGRAFO: Los cargos de Profesional Universitario grado 14, de conformidad con las instrucciones que imparta la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, coordinarán la labor que desarrollen los Asistentes Administrativos grado 7 y las demás que asigne la respectiva Sala.

ARTÍCULO 4º.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica, durante el período enero-abril de 2012.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Atlántico, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 5º.- Los cargos de Asistente Administrativo, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2012, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito del Distrito Judicial de Barranquilla, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 6º.- Entre el período septiembrediciembre de 2012, los cargos de Asistente Administrativo, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales del Distrito Judicial de Barranquilla que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 7º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Penales del Circuito y Penales Municipales, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional

correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8°.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO 10°. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, podrá rotar los cargos creados en el presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 11°.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 12°.- Los jueces titulares, reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, de los cargos de descongestión, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO 13°.- La Sala Administrativa rendirá informes mensuales de la gestión realizada por los asistentes administrativos.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO 14°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 16°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 17°.- Las medidas establecidas en presente Acuerdo, quedan sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 18°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8852
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8426 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha y se dictan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
PRÓRROGAS**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8426 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha.

ARTÍCULO 2°.- Reanudar, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8426 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha.

**CAPÍTULO II
CARGOS DE APOYO**

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 7.

ARTÍCULO 4°.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos

existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica, durante el período enero-abril de 2012.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Riohacha, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 5º.- Los cargos de Asistente Administrativo, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2012, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito del Distrito Judicial de Riohacha, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 6º.- Entre el período septiembre-diciembre de 2012, los cargos de Asistente Administrativo, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales del Distrito Judicial de Riohacha que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 7º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Penales del Circuito y Penales Municipales, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, podrá rotar los cargos de descongestión, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 9º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 10º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16311 de noviembre

11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

ARTÍCULO 11°.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8853
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorrogan y reanudan unas medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo PSAA11-8190 de 2011, para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del territorio nacional y se adoptan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

CAPÍTULO I
PRÓRROGAS

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8190 de 2011 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del territorio nacional.

ARTÍCULO 2°.- Reanudar, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8190 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del territorio nacional.

ARTÍCULO 3°.- Los jueces adjuntos de descongestión continuarán asumiendo el conocimiento de los procesos que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, del respectivo juzgado objeto de la medida y, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, recibirán, conocerán, tramitarán y decidirán sobre los procesos provenientes del respectivo Juzgado objeto de la medida relacionados con la revocatoria o negación de los mecanismos sustitutos de la pena privativa de la libertad, extinciones de la sanción penal por prescripción, liberación, extinción de la condena de

oficio y a petición de parte, peticiones de prisión domiciliaria, libertades, revocatorias de subrogados, permisos de hasta 72 horas, acumulación de penas, mecanismo de vigilancia electrónica, solicitudes relacionadas con expedición de copias, certificados, remisión de procesos a otra ciudad, informe del estado del proceso, renuncia de poder, solicitudes de redención de pena y permiso para trabajar.

CAPÍTULO II CARGOS DE APOYO

ARTÍCULO 4º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en cada unas de las Sala Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bolívar, Córdoba, Sucre, Huila, Magdalena y Chocó, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 7.

ARTÍCULO 5º.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de su correspondiente Distrito Judicial, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica, durante el período enero-abril de 2012.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realicen las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales respectivos, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento

de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 6º.- Los cargos de Asistente Administrativo, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2012, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de correspondiente Distrito Judicial, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 7º.- Entre el período septiembrediciembre de 2012, los cargos de Asistente Administrativo, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales del correspondiente Distrito Judicial, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 8º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Penales del Circuito y Penales Municipales, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9º. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura correspondientes, podrán rotar los cargos de descongestión, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 10º.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivos, efectuarán el seguimiento a la presente medida y rendirán informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 11º.- La prórroga establecida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- a. No. 14211 de noviembre 15 de 2011 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- b. No. 79611 de noviembre 11 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
- c. No. 14411 de noviembre 11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

d. No. 186811 de noviembre 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

e. No. 14511 de noviembre 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

f. No. 73511 de noviembre 11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

g. No. 29311 de noviembre 11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

h. No. 24511 de noviembre 11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

i. No. 19011 de noviembre 11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO 12º.- La medida de reanudación y la creación de cargos establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 13º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8854
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7998 de 2011 y el literal a. del Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8189 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para unos Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7998 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el literal a. del Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8189 de 2011, para los Juzgados 6º y 7º Penales del Circuito de Barranquilla.

ARTÍCULO 3º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7998 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 4º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el literal a. del Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8189 de 2011, para los Juzgados 6º y 7º Penales del Circuito de Barranquilla.

ARTÍCULO 5º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, podrá rotar los cargos de descongestión, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas y dispondrá la remisión de procesos de conformidad con la carga que se observe en los despachos a descongestionar.

ARTÍCULO 6º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 7º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 14411 de noviembre 11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO 8º.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 9º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8855
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7994 de 2011 y el literal a. del Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8192 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para unos Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7994 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para un Juzgado Penal Municipal de Barranquilla, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el literal a. del Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8192 de 2011, para los Juzgados 5º y 10º Penales Municipales de Barranquilla.

ARTÍCULO 3º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7994 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para un Juzgado Penal Municipal de Barranquilla, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 4º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el literal a. del Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8192 de 2011, para los Juzgados 5º y 10º Penales Municipales de Barranquilla.

ARTÍCULO 5º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, podrá rotar los cargos de descongestión, entre Juzgados del

mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 6°.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 7°.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14411 de noviembre 11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO 8°.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 9°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8856 DE
2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8450 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Bucaramanga".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8450 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2°.- Reanudar, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8450 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Bucaramanga.

ARTÍCULO 3º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44211 de noviembre 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 6º.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8857 DE
2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7984 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Cali"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7984 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Cali.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-

7984 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Cali.

ARTÍCULO 3º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32111 de noviembre 11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 6º.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8858 DE
2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7983 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Montería, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7983 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Montería, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7983 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Montería, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, podrá rotar los cargos de descongestión, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71411 de noviembre 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

ARTÍCULO 6º.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8859 DE
2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7985 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales Municipales de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7985 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales Municipales de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7985 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales Municipales de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, podrá rotar los cargos de descongestión, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23711 de noviembre 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO 6º.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del

respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2011 del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8860 DE 2011 (Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-8520 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados del Distrito Judicial de Bucaramanga"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8520 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados del Distrito Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8520 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados del Distrito Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 3º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44211 de noviembre 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 6º.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo del presente

Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8861 DE
2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Acuerdo 7980 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal Municipal de Mosquera, Circuito Judicial de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo

15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7980 de 2011 el Juzgado Penal Municipal de Mosquera, Circuito Judicial de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7980 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal Municipal de Mosquera, Circuito Judicial de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO 3º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79611 de noviembre 11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 6º.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8862 DE
2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorrogan y reanudan unas medidas de descongestión para el Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Andrés Islas"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-8190 de 2011 que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Andrés Islas.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 los Acuerdos PSAA11-8061 y PSAA11-8190, este último prorrogado por el Artículo 1º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

ARTÍCULO 4º.- La prórroga establecida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 15811 del 18 de noviembre de 2011 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta

a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 6º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8863 DE
2011**
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorrogan los Acuerdos PSAA11-7976, PSAA11-8122, PSAA11-8188 y PSAA11-8493 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 los Acuerdos PSAA11-7976, PSAA11-8122, modificado por Acuerdo PSAA11-8308, PSAA11-8188 y PSAA11-8493 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 los Acuerdos PSAA11-7976, PSAA11-8122, modificado por Acuerdo PSAA11-8308, PSAA11-8188 y PSAA11-8493 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24511 de noviembre 11 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 5º.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo del presente

Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 6º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8864 DE 2011 (Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-7561 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-7561 de 2010 y prorrogado mediante Acuerdo PSAA11-7978 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales.

ARTÍCULO 2º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8865 DE
2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanuda el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8201 de 2011, que adoptó medidas de descongestión en el Distrito Judicial de Manizales".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8201 de 2011, que adoptó medidas de descongestión en el Distrito Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 2º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8866 DE
2011
(Diciembre 5 de 2011)**

"Por el cual se reanuda el PSAA11-8070 de 2011, que adoptó medidas de descongestión en el Distrito Judicial de Antioquia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8070 de 2011, que adoptó medidas de descongestión en el Distrito Judicial de Antioquia.

ARTÍCULO 2º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de

descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8867
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanuda el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA10-6717 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Artículo Cuarto del Acuerdo PSAA10-6717 de 2010, prorrogado con Acuerdos PSAA10-7599 de 2010 y PSAA11-7932 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre,

ARTÍCULO 2º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8868
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6765 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga y Palmira, Distrito Judicial de Buga y se adoptan otras disposiciones".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

CAPÍTULO I
PRÓRROGAS

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6765 de 2010, prorrogado con los Acuerdos PSAA10-7446, PSAA10-7603 de 2010 y PSAA11-7954 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga y Palmira, Distrito Judicial de Buga.

ARTÍCULO 2º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

CAPÍTULO II
CARGOS DE APOYO

ARTÍCULO 3º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, seis (6) cargos de Asistente Administrativo grado 7 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14.

PARÁGRAFO: El cargo de Profesional Universitario grado 14, de conformidad con las instrucciones que imparta la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, coordinará la labor que desarrollen los Asistentes Administrativos grado 7 y las demás que asigne la respectiva Sala.

ARTÍCULO 4º.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica, durante el período enero-abril de 2012.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Valle del Cauca, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 5º.- Los cargos de Asistente Administrativo, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2012, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 6º.- Entre el período septiembre-diciembre de 2012, los cargos de Asistente Administrativo, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales de los Distritos Judiciales de Cali y Buga que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 7º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Penales del Circuito y Penales Municipales, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 9º.- Las medidas establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la expedición del

respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 10º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8869
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6772 de 2010, modificado por el Acuerdo 7479 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo

15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6772 de 2010, modificado por el Acuerdo 7479 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre y cuya última prórroga se estableció con el Acuerdo 8087 de 2011.

ARTÍCULO 2º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8870
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6712 de 2010 y PSAA11-8512, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre y se adoptan otras disposiciones"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

CAPÍTULO I
PRÓRROGAS

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6712 de 2010, prorrogado mediante Acuerdos PSAA10-7598 de 2010 y PSAA11-7931 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8512 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3º.- Los jueces adjuntos de descongestión continuarán asumiendo el conocimiento de los procesos que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, del respectivo juzgado objeto de la medida y, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, recibirán, conocerán, tramitarán y decidirán sobre los procesos provenientes del respectivo Juzgado objeto de la medida relacionados con la revocatoria o negación de los mecanismos sustitutos de la pena privativa de la libertad, extinciones de la sanción penal por prescripción, liberación, extinción de la condena de oficio y a petición de parte, peticiones de prisión domiciliaria, libertades, revocatorias de subrogados, permisos de hasta 72 horas, acumulación de penas, mecanismo de vigilancia electrónica, solicitudes relacionadas con expedición de copias, certificados, remisión de procesos a otra ciudad, informe del estado del proceso, renuncia de poder, solicitudes de redención de pena y permiso para trabajar.

**CAPÍTULO II
CARGOS DE APOYO**

ARTÍCULO 4º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, doce (12) cargos de Asistente Administrativo grado 7 y dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 14.

PARÁGRAFO: Los cargos de Profesional Universitario grado 14, de conformidad con las instrucciones que imparta la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, coordinarán la labor que desarrollen los Asistentes Administrativos grado 7 y las demás que asigne la respectiva Sala.

ARTÍCULO 5º.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica, durante el período enero-abril de 2012.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Antioquia, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 6º.- Los cargos de Asistente Administrativo, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2012, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito del Distrito Judicial de Antioquia y Medellín, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 7º.- Entre el período septiembrediciembre de 2012, los cargos de Asistente Administrativo, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales del Distrito Judicial de Antioquia y Medellín que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 8º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Penales del Circuito y Penales Municipales, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 9º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 10º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 11º.- Las medidas establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 12º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8871 DE
2011**
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-7629 de 2010 y PSAA11-8507 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del territorio nacional y se adoptan otras disposiciones".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-7629 de 2010, prorrogado con Acuerdo PSAA11-8024 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8507 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para algunos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del territorio nacional.

ARTÍCULO 3º.- Los jueces adjuntos de descongestión continuarán asumiendo el conocimiento de los procesos que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, del respectivo juzgado objeto de la medida y, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, recibirán, conocerán, tramitarán y decidirán sobre los procesos provenientes del respectivo Juzgado objeto de la medida relacionados con la revocatoria o negación de los mecanismos sustitutos de la pena privativa de la libertad, extinciones de la sanción penal por prescripción, liberación, extinción de la condena de oficio y a petición de parte, peticiones de prisión domiciliaria, libertades, revocatorias de subrogados, permisos de hasta 72 horas, acumulación de penas, mecanismo de vigilancia electrónica, solicitudes relacionadas con expedición de copias, certificados, remisión de procesos a otra ciudad, informe del estado del proceso, renuncia de poder, solicitudes de redención de pena y permiso para trabajar.

ARTÍCULO 4º. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Boyacá y Norte de Santander, podrán rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 5º.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Boyacá y Norte de Santander, efectuarán el seguimiento a las presentes medidas y rendirán informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 6º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal por parte de las correspondientes Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8872
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)**

"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-7630 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre y se adoptan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
PRÓRROGAS**

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-7630 de 2010, prorrogado con Acuerdo PSAA11-8025 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Los jueces adjuntos de descongestión continuarán asumiendo el conocimiento de los procesos que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, del respectivo juzgado objeto de la medida y, a partir de la entrada

en vigencia del presente Acuerdo, recibirán, conocerán, tramitarán y decidirán sobre los procesos provenientes del respectivo Juzgado objeto de la medida relacionados con la revocatoria o negación de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, extinciones de la sanción penal por prescripción, liberación, extinción de la condena de oficio y a petición de parte, peticiones de prisión domiciliaria, libertades, revocatorias de subrogados, permisos de hasta 72 horas, acumulación de penas, mecanismo de vigilancia electrónica, solicitudes relacionadas con expedición de copias, certificados, remisión de procesos a otra ciudad, informe del estado del proceso, renuncia de poder, solicitudes de redención de pena y permiso para trabajar.

**CAPÍTULO II
CARGOS DE APOYO**

ARTÍCULO 3º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 7.

ARTÍCULO 4º.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Armenia, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica, durante el período enero-abril de 2012.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Quindío, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una

digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 5º.- Los cargos de Asistente Administrativo, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2012, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito del Distrito Judicial de Armenia, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 6º.- Entre el período septiembre-diciembre de 2012, los cargos de Asistente Administrativo, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales del Distrito Judicial de Armenia que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 7º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Penales del Circuito y Penales Municipales, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y

Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 9º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 10º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 11º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8873
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6441, y PSAA10-6883 de 2010, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre y se adoptan otras disposiciones"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

CAPÍTULO I
PRÓRROGAS

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6441 de 2010, prorrogado mediante

Acuerdos PSAA10-7600 de 2010 y PSAA11-7945 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6883 de 2010, prorrogado mediante Acuerdos PSAA10-7607 de 2010 y PSAA11-8067 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3º.- Los jueces adjuntos de descongestión continuarán asumiendo el conocimiento de los procesos que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, del respectivo juzgado objeto de la medida y, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, recibirán, conocerán, tramitarán y decidirán sobre los procesos provenientes del respectivo Juzgado objeto de la medida relacionados con la revocatoria o negación de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, extinciones de la sanción penal por prescripción, liberación, extinción de la condena de oficio y a petición de parte, peticiones de prisión domiciliaria, libertades, revocatorias de subrogados, permisos de hasta 72 horas, acumulación de penas, mecanismo de vigilancia electrónica, solicitudes relacionadas con expedición de copias, certificados, remisión de procesos a otra ciudad, informe del estado del proceso, renuncia de poder, solicitudes de redención de pena y permiso para trabajar.

CAPÍTULO II
CARGOS DE APOYO

ARTÍCULO 4º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, doce (12) cargos de Asistente Administrativo grado 7 y dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 14.

PARÁGRAFO: Los cargos de Profesional Universitario grado 14, de conformidad con las instrucciones que imparta la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, coordinarán la labor que desarrollen los Asistentes Administrativos grado 7 y las demás que asigne la respectiva Sala.

ARTÍCULO 5º.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Bogotá, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 6º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad,

deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 8º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuará el seguimiento a las presentes medidas y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 9º.- La prórroga establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79611 de noviembre 11 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá.

ARTÍCULO 10°.- Las medidas establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 11°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8874
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-7602 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre y se adoptan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo

63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

CAPÍTULO I
PRÓRROGAS

ARTÍCULO 1°.- Reanudar, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-7602 de 2010, prorrogado con Acuerdo PSAA11-7950 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°.- Los jueces adjuntos de descongestión continuarán asumiendo el conocimiento de los procesos que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, del respectivo juzgado objeto de la medida y, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, recibirán, conocerán, tramitarán y decidirán sobre los procesos provenientes del respectivo Juzgado objeto de la medida relacionados con la revocatoria o negación de los mecanismos sustitutos de la pena privativa de la libertad, extinciones de la sanción penal por prescripción, liberación, extinción de la condena de oficio y a petición de parte, peticiones de prisión domiciliaria, libertades, revocatorias de subrogados, permisos de hasta 72 horas, acumulación de penas, mecanismo de vigilancia electrónica, solicitudes relacionadas con expedición de copias, certificados, remisión de procesos a otra ciudad, informe del estado del proceso, renuncia de poder, solicitudes de redención de pena y permiso para trabajar.

**CAPÍTULO II
CARGOS DE APOYO**

ARTÍCULO 3º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, seis (6) cargos de Asistente Administrativo grado 7 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14.

PARÁGRAFO: El cargo de Profesional Universitario grado 14, de conformidad con las instrucciones que imparta la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, coordinarán la labor que desarrollen los Asistentes Administrativos grado 7 y las demás que asigne la respectiva Sala.

ARTÍCULO 4º.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica, durante el período enero-abril de 2012.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Santander, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 5º.- Los cargos de Asistente Administrativo, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2012, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 6º.- Entre el período septiembre-diciembre de 2012, los cargos de Asistente Administrativo, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 7º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Penales del Circuito y Penales Municipales, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 8º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 9º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 10º.- Las medidas establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 11º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8875 DE
2011**
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6777 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre y se adoptan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
PRÓRROGAS**

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6777 de 2010, prorrogado con los Acuerdos PSAA10-7605 de 2010 y PSAA11-7989 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Los jueces adjuntos de descongestión continuarán asumiendo el conocimiento de los procesos que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, del respectivo juzgado objeto de la medida y, a partir de

la entrada en vigencia del presente Acuerdo, recibirán, conocerán, tramitarán y decidirán sobre los procesos provenientes del respectivo Juzgado objeto de la medida relacionados con la revocatoria o negación de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, extinciones de la sanción penal por prescripción, liberación, extinción de la condena de oficio y a petición de parte, peticiones de prisión domiciliaria, libertades, revocatorias de subrogados, permisos de hasta 72 horas, acumulación de penas, mecanismo de vigilancia electrónica, solicitudes relacionadas con expedición de copias, certificados, remisión de procesos a otra ciudad, informe del estado del proceso, renuncia de poder, solicitudes de redención de pena y permiso para trabajar

CAPÍTULO II

CARGOS DE APOYO NORTE DE SANTANDER

ARTÍCULO 3º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 7.

ARTÍCULO 4º.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica, durante el período enero-abril de 2012.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la

Sala Administrativa del Consejo Seccional de Norte de Santander, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 5º.- Los cargos de Asistente Administrativo, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2012, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 6º.- Entre el período septiembrediciembre de 2012, los cargos de Asistente Administrativo, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 7º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Penales del Circuito y Penales Municipales, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala

Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 8°. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 9°.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 10°.- La medidas establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 11°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8876 DE
2011**
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6698 de 2010 y PSAA11-8510 de 2010, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá y Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
PRÓRROGAS**

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6698 de 2010, prorrogado con los Acuerdos PSAA10-7360, PSAA10-7611 de 2010 y PSAA11-8007 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá y Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8510 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá.

ARTÍCULO 3º.- Los jueces adjuntos de descongestión continuarán asumiendo el conocimiento de los procesos que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, del respectivo juzgado objeto de la medida y, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, recibirán, conocerán, tramitarán y decidirán sobre los procesos provenientes del respectivo Juzgado objeto de la medida relacionados con la revocatoria o negación de los mecanismos sustitutos de la pena privativa de la libertad, extinciones de la sanción penal por prescripción, liberación, extinción de la condena de oficio y a petición de parte, peticiones de prisión domiciliaria, libertades, revocatorias de subrogados, permisos de hasta 72 horas, acumulación de penas, mecanismo de vigilancia electrónica, solicitudes relacionadas con expedición de copias, certificados, remisión de procesos a otra ciudad, informe del estado del proceso, renuncia de poder, solicitudes de redención de pena y permiso para trabajar.

CAPÍTULO II CARGOS DE APOYO

ARTÍCULO 4º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, cuatro (4) cargos de Asistente Administrativo grado 7 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14.

PARÁGRAFO: El cargo de Profesional Universitario grado 14, de conformidad con las instrucciones que imparta la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, coordinará la labor que desarrollen los Asistentes Administrativos grado 7 y las demás que asigne la respectiva Sala.

ARTÍCULO 5º.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cundinamarca, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica, durante el período enero-abril de 2012.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Cundinamarca, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 6º.- Los cargos de Asistente Administrativo, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2012, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre

las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito del Distrito Judicial de Cundinamarca, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 7°.- Entre el período septiembre-diciembre de 2012, los cargos de Asistente Administrativo, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales del Distrito Judicial de Cundinamarca que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 8°.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Penales del Circuito y Penales Municipales, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9°. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, podrá rotar los cargos de descongestión entre

Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 10°.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 11°.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8877
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)**

"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6781 de 2010, PSAA11-7956 y PSAA11-8529 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
PRÓRROGAS**

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6781 de 2010, prorrogado con los Acuerdos PSAA10-7361, PSAA10-7613 de 2010 y PSAA11-8008 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 los Acuerdos PSAA11-7956 y PSAA11-8529 de 2011, que

adoptaron medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre.

PARÁGRAFO: Los jueces adjuntos de descongestión continuarán asumiendo el conocimiento de los procesos que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, del respectivo juzgado objeto de la medida y, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, recibirán, conocerán, tramitarán y decidirán sobre los procesos provenientes del respectivo Juzgado objeto de la medida relacionados con la revocatoria o negación de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, extinciones de la sanción penal por prescripción, liberación, extinción de la condena de oficio y a petición de parte, peticiones de prisión domiciliaria, libertades, revocatorias de subrogados, permisos de hasta 72 horas, acumulación de penas, mecanismo de vigilancia electrónica, solicitudes relacionadas con expedición de copias, certificados, remisión de procesos a otra ciudad, informe del estado del proceso, renuncia de poder, solicitudes de redención de pena y permiso para trabajar.

**CAPÍTULO II
CARGOS DE APOYO**

ARTÍCULO 3º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 7.

ARTÍCULO 4º.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digital e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al

SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica, durante el período enero-abril de 2012.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Caquetá, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 5º.- Los cargos de Asistente Administrativo, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2012, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito del Distrito Judicial de Florencia, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 6º.- Entre el período septiembre-diciembre de 2012, los cargos de Asistente Administrativo, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales del Distrito Judicial de Florencia que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 7º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de

Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Penales del Circuito y Penales Municipales, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 9º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 10º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la

correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 11º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8878
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanuda el PSAA10-6737 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre y se dictan otras disposiciones"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con

lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

CAPÍTULO I
PRÓRROGAS

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6737 de 2010, prorrogado mediante Acuerdos PSAA10-7365, PSAA10-7614 de 2010 y PSAA11-8009 de 2011 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.

CAPÍTULO II
CARGOS DE APOYO

ARTÍCULO 2º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, seis (6) cargos de Asistente Administrativo grado 7 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14.

PARÁGRAFO: El cargo de Profesional Universitario grado 14, de conformidad con las instrucciones que imparta la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, coordinará la labor que desarrollen los Asistentes Administrativos grado 7 y las demás que asigne la respectiva Sala.

ARTÍCULO 3º.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, al Sistema Justicia

XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica, durante el período enero-abril de 2012.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Tolima, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 4º.- Los cargos de Asistente Administrativo, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2012, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito del Distrito Judicial de Ibagué, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 5º.- Entre el período septiembrediciembre de 2012, los cargos de Asistente Administrativo, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales del Distrito Judicial de Ibagué que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 6º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Penales del Circuito y Penales Municipales, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 8º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 9º.- Las medidas establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal

por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 10º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8879
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanuda el PSAA10-6792 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada y Manizales, Distrito Judicial de Manizales y se adoptan otras disposiciones"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con

lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

CAPÍTULO I
PRÓRROGAS

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6792 de 2010, prorrogado mediante Acuerdos PSAA10-7370, PSAA10-7615 de 2010 y PSAA11-8010 de 2011 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada y Manizales, Distrito Judicial de Manizales.

CAPÍTULO II
CARGOS DE APOYO

ARTÍCULO 2º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, cuatro (4) cargos de Asistente Administrativo grado 7 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14.

PARÁGRAFO: El cargo de Profesional Universitario grado 14, de conformidad con las instrucciones que imparta la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, coordinará la labor que desarrollen los Asistentes Administrativos grado 7 y las demás que asigne la respectiva Sala.

ARTÍCULO 3º.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial de

Manizales, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica, durante el período enero-abril de 2012.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Caldas, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 4º.- Los cargos de Asistente Administrativo, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2012, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito del Distrito Judicial de Manizales, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 5º.- Entre el período septiembre-diciembre de 2012, los cargos de Asistente Administrativo, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 6º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Penales del Circuito y Penales Municipales, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 8º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 9º.- Las medidas establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal

por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 10º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8880
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)**

"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-7616 de 2010 y PSAA11-8071 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con

lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-7616 de 2010, prorrogado mediante Acuerdo PSAA11-8011 de 2011 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8071 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3º.- Los jueces adjuntos de descongestión continuarán asumiendo el conocimiento de los procesos que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, del respectivo juzgado objeto de la medida y, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, recibirán, conocerán, tramitarán y decidirán sobre los procesos provenientes del respectivo Juzgado objeto de la medida relacionados con la revocatoria o negación de los mecanismos sustitutos de la pena privativa de la libertad, extinciones de la sanción penal por prescripción, liberación, extinción de la condena de oficio y a petición de parte, peticiones de prisión domiciliaria, libertades, revocatorias de subrogados, permisos de hasta 72 horas, acumulación de penas, mecanismo de vigilancia electrónica, solicitudes relacionadas con expedición de copias, certificados, remisión de procesos a otra ciudad, informe del estado del proceso, renuncia de poder, solicitudes de redención de pena y permiso para trabajar.

ARTÍCULO 4º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 5º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 6º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8881 DE
2011**
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el PSAA10-6802 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pamplona, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6802 de 2010, prorrogado mediante Acuerdos PSAA10-7381, PSAA10-7621 de 2010 y PSAA11-8016 de 2011 que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pamplona, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8882 DE
2011**
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el PSAA10-6727 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto y Mocoa, Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, respectivamente".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
PRÓRROGAS**

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6727 de 2010, prorrogado mediante Acuerdos PSAA10-7384, PSAA10-7624 de 2010 y PSAA11-8020 de 2011 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto y Mocoa, Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, respectivamente.

**CAPÍTULO II
CARGOS DE APOYO**

ARTÍCULO 2º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 7.

ARTÍCULO 3º.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica, durante el período enero-abril de 2012.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Nariño, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 4º.- Los cargos de Asistente Administrativo, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2012, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 5º.- Entre el período septiembrediciembre de 2012, los cargos de Asistente Administrativo, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 6º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Penales del Circuito y Penales Municipales, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 9°.- Las medidas establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 10°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8883 DE
2011**
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorroga el PSAA10-6804 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre y se dictan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
PRÓRROGAS**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6804 de 2010, prorrogado mediante Acuerdos PSAA10-7385, PSAA10-7619 de 2010 y PSAA11-8014 de 2011 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.

**CAPÍTULO II
CARGOS DE APOYO**

ARTÍCULO 2º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 7.

ARTÍCULO 3º.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica, durante el período enero-abril de 2012.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Risaralda, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 4º.- Los cargos de Asistente Administrativo, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2012, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito del Distrito Judicial de Pereira, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 5º.- Entre el período septiembrediciembre de 2012, los cargos de Asistente Administrativo, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales del Distrito Judicial de Pereira que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 6º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Penales del Circuito y Penales Municipales, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 8º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 9º.- Las medidas establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 10º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8884 DE
2011**
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6768 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre y se adoptan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
PRÓRROGAS**

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6768 de 2010, prorrogado mediante Acuerdos PSAA10-7627 de 2010 y PSAA11-8023 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Los jueces adjuntos de descongestión continuarán asumiendo el conocimiento de los procesos que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, del respectivo juzgado objeto de la medida y, a partir de la entrada

en vigencia del presente Acuerdo, recibirán, conocerán, tramitarán y decidirán sobre los procesos provenientes del respectivo Juzgado objeto de la medida relacionados con la revocatoria o negación de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, extinciones de la sanción penal por prescripción, liberación, extinción de la condena de oficio y a petición de parte, peticiones de prisión domiciliaria, libertades, revocatorias de subrogados, permisos de hasta 72 horas, acumulación de penas, mecanismo de vigilancia electrónica, solicitudes relacionadas con expedición de copias, certificados, remisión de procesos a otra ciudad, informe del estado del proceso, renuncia de poder, solicitudes de redención de pena y permiso para trabajar.

CAPÍTULO II CARGOS DE APOYO

ARTÍCULO 3º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cauca, cuatro (4) cargos de Asistente Administrativo grado 7 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14.

PARÁGRAFO: El cargo de Profesional Universitario grado 14, de conformidad con las instrucciones que imparta la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, coordinará la labor que desarrollen los Asistentes Administrativos grado 7 y las demás que asigne la respectiva Sala.

ARTÍCULO 4º.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito

Judicial de Popayán, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica, durante el período enero-abril de 2012.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Cauca, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 5º.- Los cargos de Asistente Administrativo, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2012, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito del Distrito Judicial de Popayán, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 6º.- Entre el período septiembre-diciembre de 2012, los cargos de Asistente Administrativo, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales del Distrito Judicial de Popayán, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 7º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Penales

del Circuito y Penales Municipales, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 9º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cauca, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 10º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 11º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8885 DE 2011 (Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6806 de 2010, que adoptó medidas de descongestión en el Distrito Judicial de San Gil".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-

6806 de 2010, prorrogado con Acuerdos PSAA10-7395 y PSAA10-7623 de 2010, que adoptó medidas de descongestión en el Distrito Judicial de San Gil.

ARTÍCULO 2º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8886 DE
2011**
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6785 de 2010 y PSAA11-8508 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6785 de 2010, prorrogado con Acuerdos PSAA10-7398 y PSAA10-7620 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8508 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre

ARTÍCULO 3º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 6º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8887 DE
2011**
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6784 de 2010 y PSAA11-8473 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
PRÓRROGAS**

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6784 de 2010, prorrogado con Acuerdos PSAA10-7405 y PSAA10-7618 de 2010, que adoptó medidas

de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8473 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre

CAPÍTULO II CARGOS DE APOYO

ARTÍCULO 3.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, doce (12) cargos de Asistente Administrativo grado 7 y dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 14.

PARÁGRAFO: Los cargos de Profesional Universitario grado 14, de conformidad con las instrucciones que imparta la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, coordinarán la labor que desarrollen los Asistentes Administrativos grado 7 y las demás que asigne la respectiva Sala.

ARTÍCULO 4.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios

Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica, durante el período enero-abril de 2012.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Boyacá, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 5.- Los cargos de Asistente Administrativo, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2012, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 6.- Entre el período septiembre-diciembre de 2012, los cargos de Asistente Administrativo, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 7º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Penales del Circuito y Penales Municipales, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y

verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 8º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 9º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, efectuará el seguimiento a las presentes medidas y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 10º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 11º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8888 DE
2011
(Diciembre 5 de 2011)**

"Por el cual se reanuda el PSAA10-6814 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre y se adoptan otras disposiciones".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
PRÓRROGAS**

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6814 de 2010, prorrogado mediante Acuerdos PSAA10-7408 y PSAA10-7617 de 2010 que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre.

**CAPÍTULO II
CARGOS DE APOYO**

ARTÍCULO 2º.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 7.

ARTÍCULO 3º.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica, durante el período enero-abril de 2012.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Cesar, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán

funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 4º.- Los cargos de Asistente Administrativo, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2012, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito del Distrito Judicial de Valledupar, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 5º.- Entre el período septiembrediciembre de 2012, los cargos de Asistente Administrativo, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales del Distrito Judicial de Valledupar, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 6º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Penales del Circuito y Penales Municipales, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 7º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 8º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 9º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 10º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8889 DE
2011**
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-7622 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre y se adoptan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
PRORROGAS**

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-7622 de 2010, prorrogado con Acuerdo PSAA11-8018 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de

Seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°.- Los jueces adjuntos de descongestión continuarán asumiendo el conocimiento de los procesos que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, del respectivo juzgado objeto de la medida y, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, recibirán, conocerán, tramitarán y decidirán sobre los procesos provenientes del respectivo Juzgado objeto de la medida relacionados con la revocatoria o negación de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, extinciones de la sanción penal por prescripción, liberación, extinción de la condena de oficio y a petición de parte, peticiones de prisión domiciliaria, libertades, revocatorias de subrogados, permisos de hasta 72 horas, acumulación de penas, mecanismo de vigilancia electrónica, solicitudes relacionadas con expedición de copias, certificados, remisión de procesos a otra ciudad, informe del estado del proceso, renuncia de poder, solicitudes de redención de pena y permiso para trabajar.

CAPÍTULO II CARGOS DE APOYO

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, seis (6) cargos de Asistente Administrativo grado 7 y un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14.

PARÁGRAFO: El cargo de Profesional Universitario grado 14, de conformidad con las instrucciones que imparta la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura,

coordinarán la labor que desarrollen los Asistentes Administrativos grado 7 y las demás que asigne la respectiva Sala.

ARTÍCULO 4°.- Los cargos de Asistente Administrativo cumplirán, entre otras funciones, la de digitar e incorporar toda la información de los procesos existentes en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial de Villavicencio, al Sistema Justicia XXI, verificar los datos reportados al SIERJU por cada despacho, repartir los procesos existentes en el Centro de Servicios Administrativos, previa elaboración de la Ficha Técnica, durante el período enero-abril de 2012.

PARÁGRAFO: Los cargos de Asistente Administrativo, según la distribución que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Meta, digitarán 28 fichas diarias cada uno, para una digitación parcial de 140 fichas técnicas semanales y 840 fichas técnicas mensuales y cumplirán funciones de levantamiento de inventario físico e incorporación al Sistema Justicia XXI.

ARTÍCULO 5°.- Los cargos de Asistente Administrativo, en el período comprendido entre mayo y agosto de 2012, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio, que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 6°.- Entre el período septiembre-diciembre de 2012, los cargos de Asistente Administrativo, se encargarán de realizar el inventario de procesos con trámite y sin trámite, ingresar la

información y presentar los informes sobre las etapas procesales de los procesos a cargo de cada uno de los Juzgados Penales Municipales del Distrito Judicial de Villavicencio que tratan procesos bajo el procedimiento de Ley 600 de 2000, en formato Excel.

ARTÍCULO 7º.- Toda la información verificada por los Asistentes Administrativos en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Penales del Circuito y Penales Municipales, deberá ser digitada e incorporada en el Sistema Justicia XXI y verificada con los datos reportados al SIERJU por cada despacho.

PARÁGRAFO: De encontrarse diferencias con el SIERJU, se debe informar por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y requerir al Juez para que efectúe la respectiva actualización.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, podrá rotar los cargos de descongestión entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 9º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las

metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 10º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 11º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8890 DE 2011 (Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6480 y PSAA10-6710 de 2010, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6480 de 2010, prorrogado con Acuerdos PSAA10-7073 y PSAA10-7564 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 2º Penal de Circuito Especializado de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6710 de 2010, prorrogado con Acuerdos PSAA10-7420 y PSAA10-7565 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 1º Penal de Circuito Especializado de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, efectuará

el seguimiento a las presentes medidas y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 6º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8891 DE
2011**
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-7560 de 2010 y se redefine la medida de descongestión establecida para el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Barranquilla en el Distrito Judicial de Barranquilla".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-7560 de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Redefinir la medida establecida en el Acuerdo 7560 de 2010, para que el Juez adjunto con su personal de apoyo, se transformen en Juzgado Penal del Circuito de Depuración de Barranquilla, de procesos de Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO 3º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico determinará los procesos para trámite y fallo que recibirá este Juez de depuración, con el fin de descongestionar los despachos del Distrito Judicial de Barranquilla, en procesos de Ley 600 de 2000 y sobre dichos actos informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa

del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 6º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8892 DE
2011**
(Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6728 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6728 de 2010, prorrogado con Acuerdos PSAA10-7347 y PSAA10-7571 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la

correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8893 DE
2011
(Diciembre 5 de 2011)**

"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6448 de 2010, PSAA11-8160 y PSAA11-8667 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6446 de 2010, prorrogado con Acuerdos PSAA10-7033 y PSAA10-7576 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8160 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 2º Penal de Circuito Especializado de Cundinamarca, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8667 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 1º Penal de Circuito Especializado de Cundinamarca, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 4º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 5º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 6º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8894
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)**

"Por el cual se reanudan los Acuerdos PSAA10-6740 y PSAA11-8505 de 2011, que adoptaron medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6740 de 2010, prorrogado con los Acuerdos PSAA10-7366 y PSAA10-7578 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 2º Penal de Circuito Especializado de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8505 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado 1º Penal de Circuito Especializado de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 6º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8895
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)**

"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6723 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Pasto y Puerto Asís"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6723 de 2010, prorrogado con Acuerdos PSAA10-7390 y PSAA10-7587 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Pasto y Puerto Asís.

ARTÍCULO 2º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)**

**ACUERDO No. PSAA11-8896
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)**

"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA11-7946 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7946 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)**

**ACUERDO No. PSAA11-8897
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)**

"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA11-8482 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-8482 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Riohacha, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8898
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)**

"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA11-7949 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7949 de 2011, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8899
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)**

"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6735 de 2010, que adoptó unas medidas de descongestión en el Circuito Judicial de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6735 de 2010, prorrogado con Acuerdos PSAA10-7403 y PSAA10-7584 de 2010, este último modificado con Acuerdo PSAA11-8197 de 2011, que adoptó medidas de descongestión en el Circuito Judicial de Tumaco, Distrito Judicial de Pasto"

ARTÍCULO 2º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8900
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)**

"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6815 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6815 de 2010, prorrogado con Acuerdos PSAA10-7409 y PSAA10-7591 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Valledupar, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cesar, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)**

**ACUERDO No. PSAA11-8901
DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)**

"Por el cual se reanuda el Acuerdo PSAA10-6793 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Reanudar, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA10-6793 de 2010, prorrogado con Acuerdos PSAA10-7415 y PSAA10-7594 de 2010, que adoptó medidas de descongestión para el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, podrá rotar los cargos de descongestión del presente Acuerdo, entre Juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel, dependiendo el análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional y con el ánimo de optimizar los resultados de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 4º.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-8902 DE
2011
(Diciembre 5 de 2011)**

"Por el cual se prorrogan, reanudan y adoptan unas medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 los Acuerdos PSAA11-7666 y PSAA11-7667 que adoptaron medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reanudar, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 los Acuerdos PSAA11-7666 y PSAA11-7667 que adoptaron medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO TERCERO.- El personal que a 19 de diciembre de 2011 esté desempeñando los cargos prorrogados y reanudados mediante el presente Acuerdo, según lo dispuesto en el Artículo 146 de la Ley 270 de 1996, disfrutará a partir del 20 de diciembre de 2011 y hasta el 10 de enero de 2012 de vacaciones colectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, en la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, los siguientes cargos:

- a. Un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado
- b. Un (1) cargo de Escribiente Nominado

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La prórroga establecida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 15811 del 18 de noviembre de 2011 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO ONCE.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo y la creación de cargos de que trata el Artículo Tercero, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

ACUERDO No. PSAA11-8903 DE 2011 (Diciembre 5 de 2011)

"Por el cual se prorrogan y reanudan unas medidas de descongestión para la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el Acuerdo PSAA11-7675 que adoptó medidas de descongestión para la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reanudar, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 el Acuerdo PSAA11-7675 que adoptó medidas de descongestión para la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona que a 19 de diciembre de 2011 esté desempeñando el cargo prorrogado y reanudado mediante el presente Acuerdo, según lo dispuesto en el Artículo 146 de la Ley 270 de 1996, disfrutarán a partir del 20 de diciembre de 2011 y hasta el 10 de enero de 2012 de vacaciones colectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)